



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de febrero de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Carlos Hernán Gómez Rendón
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2019-274
Auto interlocutorio	023
Asunto	Remite por competencia.

A despacho para audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se advierte que el conocimiento de la demanda corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales, reparto, y así fue dirigida la misma, dado la cuantía de las pretensiones; sin embargo, fue asignada por reparto a este despacho de Circuito de Medellín, sin advertirse el error al hacerse control de admisión. Así las cosas y afectos de evitar futura nulidad del proceso, se dejará sin efecto lo actuado desde el auto admisorio de la demanda inclusive, y en su lugar se ordenará devolver a la Oficina de Apoyo, para su reparto a Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

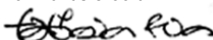
Resuelve

Primero. Dejar sin efecto lo actuado desde el auto admisorio de la demanda inclusive, y en su lugar rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por el señor Carlos Hernán Gómez Rendón contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. Remitir el expediente, a la Oficina de Apoyo Judicial para su reparto a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Medellín.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<u>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</u> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>26</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>26</u> de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.  Secretaria
